

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PUERTO DE SAN JOSÉ, ESCUINTLA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
José Esteban López Fuentes
Alcalde Municipal
Municipalidad Puerto de San José, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0212-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad Puerto de San José, Escuintla, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 2 Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral
- 3 Préstamo adquirido sin tener capacidad de pago
- 4 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Contrataron cuatro préstamos con el Instituto de Fomento Municipal –INFOM–, por un valor total de Q. 2.985,567.80, los cuales fueron solicitados y utilizados para Gastos de Funcionamiento, específicamente para el pago de sueldos y salarios de los empleados en la Municipalidad de San José, Escuintla.

Criterio

Incumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 113, literal “a” que indica: “El Producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.”

Causa

Las solicitudes de los préstamos en el INFOM se originaron por la falta de recursos para poder pagar salarios pendientes a los empleados municipales.

Efecto

Provoca que las autoridades municipales incumplan con las metas y objetivos que previamente fueron programadas y que en un momento dado se vean en la necesidad de endeudarse para cumplir con el pago de sueldos y salarios de empleados municipales, incurriendo además en gastos adicionales en concepto de intereses.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal para que administre de una buena forma los ingresos que se perciben, ya sean estos propios como los aportes de parte del Gobierno Central, para prescindir adquirir préstamos encaminados a cubrir los gastos de funcionamiento de la Municipalidad y evitar el pago de intereses.



Comentario de los Responsables

“Los cuatro préstamos para cubrir gastos de funcionamiento, fueron solicitados al Instituto de Fomento Municipal (INFOM) debido varios factores:

En el aporte recibido en el mes de julio, el cual en ese momento aun era bimestral, se nos hizo un recorte por valor de Q. 352,000.00 y en el aporte recibido en el mes de agosto, nos recortaron Q.154,000.00 más. Quedando ya nuestro aporte mensual a partir del mes de septiembre con un recorte fijo de Q. 179,000.00 lo que nos causo desbalance en nuestro presupuesto de gastos que teníamos estimado.

Se están pagando cuotas de capital e intereses de préstamos contraídos por corporaciones anteriores, lo cual afecta nuestra disponibilidad al momento de recibir los aportes mensuales.

La proyección de recepción de ingresos propios para el año 2010 no fue la esperada, lo que causo también una baja sensible en nuestro presupuesto de ingresos.

Se tenía en su momento, un atraso en el pago de sueldos y salarios de los empleados municipales.

Se tenía en su momento, un atraso en el pago a proveedores, por servicios prestados a la Municipalidad, en gastos de funcionamiento.

Ante esta situación, el Honorable Concejo Municipal, autorizó que se solicitaran los cuatro préstamos ya mencionados, con lo cual se pagaron los sueldos y salarios atrasados y también pagos a proveedores.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios vertidos por los responsables no son suficientes para desvanecerlo, debido también que conforme el Código Municipal dichos préstamos no son permitidos hacerlos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 18, para los Ocho (08) Miembros del Concejo Municipal (ya se incluye al Señor Alcalde Municipal), por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2



Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral

Condición

La Municipalidad de San José, Escuintla envió las copias correspondientes al segundo y cuarto trimestre de los Informes de las Ejecuciones Presupuestarias del año 2010, en forma tardía, esto porque las mismas fueron presentadas en las fechas 10-08-2010 y el 23-02-2011 respectivamente, a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en Escuintla.

Criterio

El Decreto No. 12-20002 del Congreso de la República , Código Municipal, artículo 135, vigente a partir del 22-06-2010, establece: “El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del Presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación , para su control, fiscalización, registro y asesoría.” Decreto No. 22-2010 Reformas al Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 44, establece: Se modifica el artículo 135 del Código Municipal, el cual queda así: “ **Información sobre la ejecución del presupuesto.** El Alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio.....”. Acuerdo A-37-06, de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. **Plazos, períodos y contenido de la información,** numeral IV que dice: “En los primeros cinco días de hábiles de cada cuatrimestre: Informe Gerencial de Rendición de Cuentas, con la información pertinente de la gestión realizada en el cuatrimestre anterior;.....”

Causa

Hubo falta de coordinación entre el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, por el envío de la información a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no haber enviado oportunamente los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria, hizo que la Contraloría General de Cuentas, no tuviera las herramientas necesarias para haber planificado en tiempo oportuno la fiscalización, asesoría, registro y control necesarios para determinar si las metas municipales se alcanzaron.

Recomendación

Al Señor Alcalde Municipal, que gire sus instrucciones al Secretario Municipal y Director de la DAFIM para que preparen la información en forma oportuna y pongan a disposición de la Contraloría General de Cuentas la ejecución presupuestaria cuatrimestral como lo disponen las modificaciones recientes al Código Municipal.



Comentario de los Responsables

“En relación a la entrega del segundo trimestre si se efectuó fuera de tiempo y el cuarto trimestre de igual manera, pero la entrega fuera de tiempo del cuarto trimestre, se debió a que las instalaciones de la Municipalidad fueron tomadas por empleados sindicalistas, a partir del día 24 de noviembre, lo cual causo atraso en poner al día los ingresos y egresos. Al momento que se tuvo al día el sistema Sicoin GL, se procedió a la entrega del cuarto trimestre.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que los responsables en su nota de respuesta a la notificación de hallazgos planteados, reconocen que las ejecuciones trimestrales no fueron enviadas en su oportunidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Préstamo adquirido sin tener capacidad de pago

Condición

Se determinó que la municipalidad, obtuvo por parte del Banco Crédito Hipotecario Nacional (C.H.N.) autorización para obtener 2 sobregiros: el primero por un valor de Q. 2.000,000.00 en el mes de Agosto 2010 y el segundo también por valor de Q. 2.000,000.00 en el mes de Diciembre 2010; ambos sobregiros fueron para el pago de Sueldos y Salarios del personal que labora en la Municipalidad de San José, Escuintla.

Criterio

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 4 establece: **"Sujetos de Responsabilidad.** Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten



sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas....."; el artículo 8 establece: "**Responsabilidad Administrativa.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios, además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito"; El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 63 establece: "**Deuda Pública de mediano y largo plazo.** Se denomina deuda pública, de mediano y largo plazo, a los compromisos monetarios, contraídos o asumidos por el Estado de Guatemala y por sus entidades descentralizadas y autónomas y pendientes de reembolso, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas. Está constituida por: literal b) La contratación de préstamos con instituciones financieras, nacionales o internacionales, mediante la suscripción de convenios o contratos"; y el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece en el artículo 110. "**Objeto:** Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales"; artículo 113, literal "a" que indica: "El Producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes."

Causa

La Corporación Municipal no ha prestado atención a la legislación vigente que no permite éste tipo de endeudamiento, que no beneficia en nada a la población.

Efecto

Cuando se recurre a éste tipo de endeudamiento municipal que no va a beneficiar a corto ni a largo plazo a la población del municipio; hace que se corten o aplacen proyectos de beneficio general, que contribuyen al desarrollo de la población, ya que los fondos de éste financiamiento fueron utilizados para gastos de funcionamiento.

Recomendación



Al Concejo Municipal y Alcalde Municipales para que no lleven a cabo éste tipo de préstamos a corto plazo aún cuando sean aprobados por medio de puntos de acta.

Comentario de los Responsables

“El Honorable Concejo Municipal, autorizo que se solicitaran los sobregiros descritos al banco Crédito Hipotecario Nacional, con la garantía de los ingresos de utilidades que la Empresa Portuaria Quetzal entrega a la Municipalidad, en este caso las utilidades del ejercicio fiscal 2010.

El primero se utilizo para pagar sueldos y salarios y bono 14 a los empleados municipales, Dietas al Honorable Concejo Municipal.

El segundo se utilizo para pagar sueldos y salarios y aguinaldo a los empleados municipales, Dietas al Honorable Concejo Municipal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables, ratifican la existencia de los sobregiros para Gastos de Funcionamiento, lo cual está prohibido en el Código Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 18, para los Ocho (08) Miembros del Concejo Municipal (ya se incluye al Señor Alcalde Municipal), por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

La Municipalidad de San José, Escuintla realizó pagos por la adquisición de bienes y servicios, con cargo a diferentes renglones presupuestarios pero lo hicieron de manera equivocada por ejemplo: a) utilizaron el renglón 173 por el gasto en Reparación del Techo de Escuela Barrio El Laberinto; por el pago de Mano de Obra en la construcción del Instituto por Cooperativa del Parcelamiento Los Angeles; por reparación del sistema eléctrico del Estadio Vicente Arévalo; y b) Debieron utilizarse los renglones siguientes: el 171 para la Reparación del Techo de Escuela Barrio El Laberinto; el 332 para el Pago de Mano de Obra en la Construcción del Instituto por Cooperativa del Parcelamiento Los Angeles y el 174 por la reparación del sistema eléctrico del Estadio Vicente Arévalo.



Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su artículo 2 indica: “Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-.”

Causa

La práctica constante que al quedarse sin disponibilidad en algún renglón presupuestario, utilizan los demás que tienen saldo, por no pedir la ampliación del renglón presupuestario que se va a aplicar.

Efecto

Al efectuar éste tipo de aplicaciones en los gastos e inversiones, no permite tener la claridad suficiente en la ejecución presupuestaria dando una imagen distorsionada de la aplicación del presupuesto municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director Financiero Municipal, a efecto que la utilización de los renglones presupuestarios sean realizados conforme a la naturaleza de los mismos.

Comentario de los Responsables

“En el caso de la reparación de techo de Escuela Barrio El Laberinto, pago mano de obra en construcción de Instituto por Cooperativa de Parcelamiento Los Ángeles y reparación de sistema eléctrico de Estadio Vicente Arévalo, se utilizó el renglón 173, porque era el único que en el momento de efectuar el pago tenía disponibilidad presupuestaria.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables, ratifican la utilización de un renglón presupuestario incorrecto porque era en el que existía disponibilidad en el momento de operar dichos gastos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,



numeral 9, para el Director AFIM por la cantidad de Q. 2,000.00.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ESTEBAN LOPEZ FUENTES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	CELSO SOSA GONZALEZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	MARIO RENE SAMAYOA ESCOBAR	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	LUIS ALBERTO HERNANDEZ CHILIN	CONCEJAL I	01/01/2010	30/09/2010
5	DANIEL HUMBERTO GONZALEZ PEREIRA	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	AQUILINO ESTRADA MEZA	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	FREDY RENE OLIVARES GONZALEZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	RUBEN GRIJALVA	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	ZOILA HAYDEE FLORES GUTIERREZ	CONCEJAL V	10/12/2010	31/12/2010
10	ANGEL APIXOLA GALLARDO	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
11	JOSE LUIS MARROQUIN OLIVARES	SECRETARIO MUNICIPAL	01/04/2010	31/12/2010
12	MAINOR OBED CALDERON QUIROA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
13	CARLOS ENRIQUE QUIÑONEZ MINERA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
14	SALVADOR AMILCAR AREVALO SANTIAGO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	30/06/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDY ROLANDO VELASQUEZ ESCOBAR
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, ESCUINTLA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	7,105,000.00	719,280.79	7,824,280.79	7,843,477.36	19,196.57
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,655,000.00	890,000.00	8,545,000.00	1,777,819.91	(6,767,180.09)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	97,000.00	-	97,000.00	88,611.40	(8,388.60)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,893,000.00	-	1,893,000.00	736,812.50	(1,156,187.50)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	7,000,000.00	-	7,000,000.00	5,063,249.37	(1,936,750.63)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,010,941.00	-	4,010,941.00	3,313,558.91	(697,382.09)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21,553,552.00	-	21,553,552.00	16,685,170.27	(4,868,381.73)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	-	7,360.86	7,360.86	-	(7,360.86)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	8,150,901.00	8,150,901.00	8,085,567.80	(65,333.20)
TOTAL:		49,314,493.00	9,767,542.65	59,082,035.65	43,594,267.52	(15,487,768.13)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, ESCUINTLA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	12,669,394.00	4,910,115.47	17,579,509.47	9,636,009.96	55
SERVICIOS NO PERSONALES	14,286,823.00	3,614,661.53	17,901,484.53	14,395,684.35	80
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,776,560.00	(1,068,330.82)	2,708,229.18	1,068,809.95	39
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,049,316.00	(119,800.00)	929,516.00	73,200.00	8
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,227,400.00	53,287.50	1,280,687.50	540,428.32	42
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	0
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	16,105,000.00	2,577,608.97	18,682,608.97	17,624,743.79	94
ASIGNACIONES GLOBALES	200,000.00	(200,000.00)	-	-	0
TOTAL	49,314,493.00	9,767,542.65	59,082,035.65	43,338,876.37	73

